TRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestro	45	pesetta
Sumerire	95	11-41
8.50	160	-
à rantamiantes de la Provincia.		
48e	149	-

Las marrioginam es militaran de la Admissionesse Arbiries Provinciaisa (Dioutación Provincial).

Las de fuero podrán hacerne remitiendo el importe pero sectal u acro media.

Todos los pagos se verificarán an is Admén. de Arbitrios Provinciales (Dipatación Provincial)

Las remotes que se reclamen después de transcurri-mentro disa deade su publicación sólo se servirán al sela de venta, o sea a 1'50 los del año corriente resetas, los del año anterior, y de etros años, 3 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

For cada lines e fracción que ocupe cada anuncis cumento eficial que se inserte, declarado de par

sesumento sacial que se inserte, declarado de pagos ses pessos.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán o casón de cuoiro pessos por lines o fracción. Al original acompañrá un sello móvil de "05 pesetas y otro de casa provinciales de 6"25 ptas, por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinacios y suplementos serán convencionales de acuerdo com la entidad. particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insercional previo aboso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exempo Se Cobaso.

responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Goban ador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIR sepectivo como comprobante siendo de pago los éamás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el aficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIR OFICIAL se haña do venta en la Imprenta del Hogos Physicales.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

FATE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alexides y Decretarios reciban este inmén Oficial, dispondrán que se file un ejemplar en el titlo de coe-mbre, donde permanecerá hasta el recibe del siguiente.

Les señores Secretarios oridarán, bajo su más estrecha responsabili-s de canaerrar los números de este Bountin, eslectionados ordenada-ses para su encuadernación, que deberá verificarse aj final de cada

Las Leyes obligan en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y so rritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días els su promulgación, si en elias no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Les disposiciones del Gobierno son obligatorias vara la capital 63 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde custro dias después para los pueblos de la miama provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887),

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 11 del corriente, se ha acordado modificar las tarifas de la Ordenanza de la tasa por servicios del Cementerio de La Cartuja, que queda expuesta al público por quince días, durante cuyo plazo podrán, formularse reclamaciones en la Secretaria de esta Corporación.

Lo que se hace público para general

conocimiento.
Zaragoza, 13 de febrero de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

SECCION OUINTA

Núm. 794

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto e expediente promovido a instancia de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la

Central Térmica Móvil de la Empresa Nacional "Calvo Sotelo" a la Central de Motrices de la Sociedad peticionaria, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos.

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terreno de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Riesultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Zaragoza da mencionada notaanuncio y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la installación, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes, favorables, de la Comisión Gestora de la Exema. Diputación Provincial, de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefa-

tura encargado de la domarcación correspondiente así como de la División Inspectora de la R. E. N. F. E. proponiendo al efecto los tres ú:timos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente con la única observación de faltar en el mismo la constancia de haber notificado el anuncio de la información individualmente a los propie-tarios afectados por la servidum bre (extremo omitido en la certificación de la Algaldía), e igualmente el informe de ésta en cuanto la linea proyectada pueda afectar a servicios municipales;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y Reglamento para su apllicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que ha s'do subsanada la deficiencia señalada por la Abogacia del Estado mediante nueva certificación de la Aldaldía de Zaragoza en la que hace constat, haberse completado la información pública mediante notificación de la misma a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, e informando que dicho proyecto no afecta a servicios municipales,

Considerando que em este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorables a la concesión;

Considerando que corresponde otorgár la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectur la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos.

Esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 6.300 voltios que, partiendo desde la Central Térmica Móvil de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, termine en la Central de Motrices de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad pública y particular que figuran en la notanuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 23 de diciembre de 1946.

Tercera. La instalación de la límea se ejecutará con arreglo al provecto presentado, y en cuanto a sus detalles, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instialaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Ja provincia, a la que se flaculta para aprobar las modificaciones de de talle que sean necesarias. pravia presentación del oportuno proyecto o petición, según la importamicia de las mismas, y cuyas modifica ciones, así como la fecha de aprohación, se harán constar en el acta

de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Cuarta. Son aplicables a esta concesión las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles y las contenidas en el apartado primero de la Real Orden de 17 de febroro de 1906.

Quinta. En el recorrido longitudinal de la calle Sierra de Alcubierra los conductores constituirán solución de continuidad en lo que a su tensión mecánica se refiere, colocándose a este efecto dos aisladoros por fase.

Sexta. Cada vez que por causa de reparación, de avería o conservación de la línea eléctrica tengan que manipular los empleados del concesionario en los conductores o en los pórticos del cruzamiento con las vías de clasificación de la estación del Arrabal, deberán dar cuenta previamente al Jefe de la Sección de Vías y Obras correspondiente y al de la Estación de Clasificación para que puedan adoptar las medidas y predauciones pertinentes. El concesionario será en todo caso responsable de cualquier perjuicio que con tales motivos puedan originarse a los empleados idel ferrocarril y a sus instalaciones y material.

Séptima. Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importel de las obras que afectan all dominio público, cuya flanza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo la este fin presentar certificación de la Alcaldía de Zaragoza y del la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado danos y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Octava. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en quel se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

Novena. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas, para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplamos se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Décima. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien las abonará en la cuantla y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Undécima. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Duodécima. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenentas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décimotercera. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcam por imprudencias faltas de conservación o incumplimiento de las dis-

posiciones vigentes.

Décimocuarta. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se lautorizam que da obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900.

y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél. así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes de trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las industria, de la construcción y obras públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimoséptima. Esta concesión sa otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el art. 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias sin perjuicio de tercero y dejiando a sallvo el denecho del propiedad, con sujeción a las disposiciones vigertes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables a titulo precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue, conveniente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna, y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitiva-

Décimoctava. La Sociedad concesionaria está obligada a present r esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimonovena. También quedu obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metático que se determina en el ar-tículo 81 de la vigente Ley del

Vigusima. Aceptadas por la Socledad peticionaria las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para prsen-

tar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derachos Reales.

Vigésimoprimera. Esta conce. sión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motiyos expresados en el art. 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arneglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para gemeral conocimiento y del intera-

Zaragoza, 9 de febrero de 1950. El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 765

FISCALIA SUPERIOR DE TASAS **DE ZARAGUZA**

Cédula de notificación

En el expediente instruído por esta Fiscalia Provincial bajo el número 28.486, por transporte ilegal de carne lanar, seguido contra Adoración Moreno Alvarez, natural de Natoraf (Jaén), hija de Fernando y Ana María, de 37 años de edad, estado casada, profesión sus labores, la cual residía en la calle Monte Carmelo, núm. 3, 2.º izquierda, de Zaragoza, y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial, acordó imponer a D.ª Adoración Moreno Alvarez la sanción de 1.000 pesetas de multa e incautación definitiva de la mercancía que le fué intervenida.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de esta notificación, no satis-face la multa impuesta, será propuesta para su internamiento en una cárcel de mujeres al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Zaragoza a 7 de febrero de 1950.— El Secretario provincial de Tasas.

Núm. 766

FISCALIA SUPERIOR DE TASAS DE ZARAGOZA

Cédula de notificación

En el expediente instruído por esta Fiscalía Provincial bajo el número 28.593, por circulación ilegal de carne, seguido contra Luis del Castillo López, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Juan y Agueda, de 32 años de edad, estado soltero, profesión minero, el

cual residia en la calle Monte Carmelo. núm. 3, 2.º izqda., de Zaragoza, y en la actualidad en paradero desconocido, el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas. previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a don Luis del Castillo López la sanción de 1.000 pesetas de multa e incautación definitiva de la carne que le fué interve-

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho dias, a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesto para su internamiento en un campo de trabajo al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Zaragoza, 7 de febrero de 1950.-El Secretario provincial de Tasas.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás res-ponsablidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-dose a fodas las Autoridades y agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquélles, poniendolos a disposición de diche o Tribunal con arregto a los artieulos 512 y 388 de la Ley de Enjuiclamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 692

NAVAL POVES (Manuel), natural de Zaragoza, de estado soltero, de 32 años de edad, hijo de Pascual y de Joaquina, domiciliado últimamente en el Campamento de Belchite de donde se fugó en unión de otros el día 14 de agosto de 1944, procesado en causa número 25 de 1949 por el delito de quebrantamiento de condena, seguida en el Juzgado de instrucción de Belchite, como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá em término de diez días ante el expresado Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dicha comparecencia tendrá por objeto notificante auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, sirviéndola de notificación la presente si no se

presentare.

Núm. 738

JARIOD ESTERUELAS (Andrés), de unos 35 años de edad, exportador de cereales, casado, vecino de Zaragoza

cuyo último domicilio fué Coso, 160, cuyas demás circunstacias se ignoran, procesado por la causa número 7 de 1948, sobre apropiación indebida, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro para constituirse en prisión que le ha sido decretada en auto de esta

Núm. 746

MARTINEZ MORALES (Casiano), (a) El Trapo, natural de Tauste, de estado casado, domiciliado últimamente en Tauste, procesado en causa número 3 de 1950, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuicimiento Criminal, comparecerá en término de diez dias ante el expresado Juzgado.

JUZGADOS DE 1.º INSTANCIA

Núm. 759

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas nesponsabilidades exigi. das a D. Manuel Samper André en procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por D. Ramón Naranjo Gómez y D. Pilar Magallón Lahoz, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo la finda urbana descrita en los "Boletines Oficiales del Estado" y de esta provincia y periódico "El Noticiero" de Zaragoza, correspondientes a los días 22, 19 y 15 del pasado noviembre, respectivemente, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 13 de marzo próximo, a las once horas, en la salaaudiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones que se consignan en los mencionados periódicos, aunque sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cinquenta.—Luis Bermúciez. — El Secretario Juan Sanz.

Núm. 677 JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 670 de 1949, sobre hurto, contra Rufino Terán Verdún, se cita por medio de la presente al dueño de una bicicleta que sobre el mes de octubre último dejó apo-yada en la pared de la casa del Paseo Fernando el Católico y plaza de San Francisco, a la puerta del horno Gran Via, para recibirle declaración en tal sumario y hacerle el ofrecimiento del articulo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual se le hace por medio de la presente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. - El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 736 JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 en la ejecutoria de la causa número 356 de 1945, sobre robo, contra Manuel Valentín Ruiz, y René Marco Gómez, se cita a los mismos, que se hallan en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES Oficiales de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se les hace por la presente, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 6 diciembre de 1946, les condenó a la pena de cinco años de presidio menor al Manuel Velentín, y al René a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias y costas e indemnización a los perjudicados Gregorio Moreno y Rosalino Hernández de las cantidades de 30 y 242,50 pesetas, respectivamente; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 783

JUZGADO NUMERO 3

Cédula de citación

En virtud de la acordado por el señor luez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 78 de 1947, sobre estafa, contra Manuel Campón Lombraña y otro, se cita a los perjudicados María Carbó, Carmen Herrero y Jaime Balet, cuyos actuales domicilios o paradero se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario arriba indicado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. - El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 721

JUZGADO NUM. 2 Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juício verbal de faltas nú-

mero 45 de 1950, se ha acordado citas en el Botheri Oricia de la provincia a Juana Caballero García, de 17 años, soltera, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Cortes de Aragón, número 51 y 53, pral., para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones a la misma.

Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos cincuenta. - El Secretario. P. Goñi.

Núm. 729 JUZGADO NUM. 3

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 459 de 1949, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Jarauta Cabeza, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.º izquierda) el día 4 de marzo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta. - F. Secretario Emilio Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 808

Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos afecto a la Hermandad Sindical de Boquiñeni.

Se convoca a Junta general extraordinaria al objeto de dar cumplimiento a la Orden ministerial de 25 de enero de 1950 para designar representante de este Sindicato en la Comisión de Usuarios Regantes del Canal Imperial de Aragón, la que tendrá lugar en los locales del Sindicato el día 26 del actual, a las quince horas en primera convocatoria, y en caso de falta de asisten-cia, a las quince treinta horas en segunda convocatoria.

Boquiñeni, 10 de febrero de 1950.-El Presidente, Juan Almáu.

Núm. 821

Ayuntamiento de Baracaldo

El Boletin Oficial del Estado del dia 3 del actual publica la autorización competente para celebrar la rifa benéfi-

ea de Baracaldo.

Baracaldo, 9 de febrero de 1950.—Et Alcalde, José-María Llaneza.

TIP. HOGAR PRONATELLI